GOBIERNO DE PUERTO RICO
Junta Reglamentadora de Servicio Público
Negociado de Energía de Puerto Rico

NEPR
Received:
Oct 12, 2026
10:38 PM

Juan De La Torre y Carmen Rosario Gavillan
QUERELLANTE

vs.

SunRun
QUERELLADO

CASO NÚM.:
NEPR QR 2026 0498

ASUNTO: Sunrun no completó la instalación del contador bidireccional correctamente y se niega a asumir responsabilidad por la doble facturación.

QUERELLA

Instrucciones:

- Al cumplimentar este formulario, examine las disposiciones del Reglamento Núm. 8543, Reglamento de Procedimiento Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, revisio4n de Tarifas e Investigaciones, y asegúrese de ofrecer la información requerida.
- Complete todos los encasillados e indique N/A donde no aplique.
- De necesitar espacio adicional para sus respuestas, utilice la Hoja Complementaria (NEPR-Z01).
- Incluya los documentos requeridos conforme al Reglamento Núm. 8543 para cada una de las partes de este Formulario o de su Hoja Complementaria.

A. Información General del Querellante

1. Nombre completo: Juan De La Torre
2. Dirección física: 249 Calle Munoz Rivera Urb Hnas Davilas
3. Dirección postal: Bayamon PR 00959
4. Teléfono: 973-668-2839
5. Correo electrónico: Milonga_art@yahoo.com
6. Representación legal: Buscando un Abogado todavía no lo tenemos
7. Número de RUA:
8. Dirección postal:
9. Correo electrónico:
10. Teléfono:

B. Información General del Querellado ☐ Individuo ☐ Compañía de Servicio Eléctrico

1. Nombre completo: Sun Run INC
2. Dirección física: 600 California Street, Suite 1800

3. Dirección postal: San Fransico CA 94108
4. Teléfono: **1-833-324-5886**
5. Correo electrónico: _____

C. Querella

Relación sucinta de hechos: Sunrun instaló nuestro sistema solar pero no verificó ni gestionó la instalación del contador bidireccional con LUMA, lo que provocó un año de doble facturación donde pagamos más de $800 mensuales a ambas empresas sin recibir los ahorros solares. Tras finalmente cambiarse el contador, Sunrun nos desconectó los paneles solares por un balance de $1,000 provocado por su falta de seguimiento en la instalación, por lo que solicitamos la reconexión inmediata, la condonación de dicha deuda y un crédito retroactivo

Disposiciones legales aplicables:

- **Ley 114-2007 (Medición Neta):** Le garantiza el derecho de recibir crédito por la energía solar que su sistema genera y exporta a la red eléctrica. Al Sunrun no asegurar la instalación del contador bidireccional, le privaron indebidamente de este derecho legal durante un año entero.

- **Ley 57-2014 y Ley 17-2019:** Establecen que todo consumidor en Puerto Rico tiene derecho a tarifas justas, razonables y transparentes, y le otorgan jurisdicción al Negociado de Energía (NEPR) para investigar y resolver abusos o cobros indebidos de compañías energéticas

Remedio solicitado:
"Solicitamos que Sunrun reconecte inmediatamente nuestro sistema de paneles solares, otorgue un crédito retroactivo por los pagos excesivos realizados durante el año en que el contador bidireccional no estuvo operativo por su falta de instalación, y elimine por completo el balance de $1,000 acumulado injustamente debido a este error operativo."
¿Solicita daños? _____ Sí ____X_____ No Valorización de los daños: _____0_____
Si solicita más de un remedio favor de indicar si lo solicita en la alternativa o "en sustitución":

Anejos: (Incluya toda la evidencia que entienda pertinente para sostener su reclamación).

☐ Hoja Complementaria (NEPR-Z01).
☐ Otros: _____

Yo _____Juan De La Torre_____ hoy _12____ de _____OCT_____de 2026__, en _____Bayamon_____, Puerto Rico, certifico que la información presentada en este formulario es correcta y está completa.

Juan De La Torre	JDLT	10-12-26
Nombre	Firma	Fecha